



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 147-2021-GR-CUSCO/PM-DE

Cusco, 17 AGO 2021

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 1058-2021-GR-CUSCO-PM-DA-RLOG, de fecha 30 de julio de 2021, de la Responsable de Logística, CPC. María Antonieta Avilés Sánchez, sobre resolución de contrato perfeccionado mediante Órdenes de Compra N° 442, 443, 446, 478 y 479 del año 2021; el Informe N° 242-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC, de fecha 27 de julio de 2021, de la Especialista en Contrataciones del Plan MERISS, Abog. Martha María Pérez Clemente, y con lo demás que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional del Cusco, cuya actividad es la construcción, mejoramiento y consolidación de Sistemas de Riego, con la finalidad de mejorar la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional y mejorar la calidad de vida del poblador rural; cuenta con financiamiento del tesoro público mediante el Pliego 446, por la fuente de recurso ordinarios, canon y sobre canon, y con fondos proveniente de Convenios suscritos con gobiernos locales;

Que, en fecha 14 de junio de 2021, se emite la **Orden de Compra N° 442**, a favor de la empresa proveedora CORPORACION STEEL FORJA E.I.R.L., para la adquisición de Alimentos para el Proyecto de Irrigación "Mejoramiento del Servicio de Agua para riego en la comunidad de Mancomayo - Ttiomayo y Yutto, distrito de Andahuaylillas, provincia de Quispicanchi y departamento de Cusco", a través de Catalogo Electrónico de PERU COMPRAS, por el monto de S/. 4,134.72 (CUATRO MIL, CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 72/100 SOLES), con un plazo de entrega desde el 25 de junio hasta el 02 de julio del año 2021;

Que, mediante Informe N° 181-2021-GR-CUSCO/PM/DSR-RO-MANCOMAYO, de fecha 12 de julio de 2021, el Residente de Obra del Proyecto Mancomayo - Andahuaylillas, Ing. Gustavo E. Chevarría Ochoa, informa al Director de Sistemas de Riego, sobre materiales no atendidos por proveedores de PERU COMPRAS, correspondientes a las órdenes de compra N° 442, 443, 446, 478 y 479 del año 2021, solicitando la anulación de las órdenes de compra N° 442, 443, 446, y que respecto a las órdenes de compra N° 478 y 479, persiste la necesidad de contratar;

Que, mediante Informe N° 520-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-Almacen, de fecha 13 de julio de 2021, la Responsable de Almacén Central, Lic. Carolyn Diaz Yabar, informa a la Responsable de la Logística, sobre incumplimiento en la entrega de los Bienes, respecto a las Órdenes de Compra N° 442, 443, 446, 478 y 479 del año 2021, señalando sus fechas de notificación y vencimiento del plazo;

Que, mediante Informe N° 242-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC, de fecha 27 de julio de 2021, la Especialista en Contrataciones del Plan MERISS, Abog. Martha María Pérez Clemente, emite el Informe técnico de resolución de contrato perfeccionado mediante órdenes de compra, y OPINA: "(...) esta Oficina considera PROCEDENTE la RESOLUCIÓN TOTAL DE CONTRATOS FORMALIZADOS MEDIANTE LAS SIGUIENTES ORDENES DE COMPRA DERIVADA DE LA CONTRATACION REALIZADA MEDIANTE CATALOGO ELECTRONICO DE ACUERDO MARCO-PERU COMPRAS:

| RAZON SOCIAL (CONTRATISTA) | CONTRATO PERFECCIONADO MEDIANTE ORDEN DE COMPRA |
|----------------------------------|---|
| CORPORACION STEEL FORJA E.I.R.L. | 442 |
| PAUCAR CAYO EDWIN RUDY | 443 |
| BORDA HUAYANA VICTOR | 446 |
| ALQUIPA DURAND WILFREDO | 478 |
| EULOGIO CASTILLO MIGUEL ANGEL | 479 |





Mencionadas resoluciones sería por la causal de incumplimiento de obligaciones contractuales y por la acumulación del monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación”;

Que, mediante Informe N° 1058-2021-GR-CUSCO-PM-DA-RLOG, de fecha 30 de julio de 2021, la Responsable de Logística, CPC. María Antonieta Avilés Sánchez, remite a la Dirección de Administración el Informe técnico normativo de la Especialista en Contrataciones del Plan MERISS, Abog. Martha María Pérez Clemente, señalando sus conclusiones, y se remita a la oficina de Asesoría Legal;

Que, de acuerdo al literal 137.4 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF en los casos de Catálogos Electrónicos el contrato se perfecciona con la aceptación de la orden de compra y/o servicio emitido en el aplicativo de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, y/u otros documentos que PERÚ COMPRAS determine;

Que, el párrafo 8.8 del numeral 8 de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco – Tipo I Modificación I, prevé: *“Causal y procedimiento de resolución contractual.- La resolución contractual se efectuará de acuerdo a las causales y procedimiento establecido en la LEY y el REGLAMENTO aplicándose la normativa vigente desde la formalización de la ORDEN DE COMPRA”*, estableciendo el numeral 164.1 del artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto supremo N° 344-2018-EF, que la Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36° de la Ley, en los casos en que el contratista: *“a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de penalidad por moto o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo (...)”* y el numeral 165.4 del artículo 165° del Reglamento en mención dispone *“La Entidad puede resolver el contrato sin requiere previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la **acumulación del monto máximo de penalidad por mora o por otras penalidades; o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida.** En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato”* y el literal 165.6 que prevé que *“Tratándose de contrataciones realizadas a través de los catálogos Electrónicos del Acuerdo Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico”*;

Que, el artículo 259° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que cuando la infracción pueda ser detectada por la Entidad, está obligada a comunicarlo al Tribunal, bajo responsabilidad, remitiendo un informe técnico que, además de lo señalado, contenga una opinión sobre la existencia de la infracción y del daño causado a la Entidad; de corresponder, también remitirá una copia de la oferta. El incumplimiento de la obligación de la Entidad de comunicar la comisión de presuntas infracciones, será puesto en conocimiento de su Oficina de Control Institucional o de la Contraloría General de la Republica, según sea el caso, para el deslinde de responsabilidades. En todos los casos, la decisión de iniciar el correspondiente procedimiento administrativo sancionador corresponde al tribunal;

Que, tanto la Responsable de Logística del Plan MERISS, así como la Especialista en Contrataciones del Plan MERISS, mediante informe N° 1058-2021-GR.CUSCO/PERPM-DA-RLOG e Informe N° 242-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC. respectivamente, señalan que corresponde la resolución total del contrato perfeccionado mediante la Orden de Compra N° 442, por motivo de incumplimiento de obligaciones contractuales y acumulación del monto máximo de penalidad por mora. A mérito de lo cual la Dirección de Administración deriva el trámite a la oficina de Asesoría Legal para las acciones correspondientes;

Que, de la evaluación de los hechos y de la normativa legal aplicable al caso concreto, se verifica que corresponde resolver el contrato a la empresa proveedora CORPORACION STEEL FORJA E.I.R.L., por motivo de incumplimiento de obligaciones contractuales y acumulación del monto máximo de penalidad por mora; por lo que, dicho procedimiento debe efectuarse mediante la plataforma digital de PERU COMPRAS, previa emisión de la resolución directoral;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional No. 005-2021-GR-CUSCO/GR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 242-2021-GR-CUSCO/GR y conforme a los instrumentos de gestión institucional;

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER - PLAN MERISS INKA
DIRECCION DE PLANIFICACION
Y PRESUPUESTO

Fecha: **17 AGO 2021**

Hora: 11:36 am N°

Folios: Firma: [Signature]

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER-PLAN MERISS INKA
AGENCIA LEGAL

Fecha: **17 AGO 2021**

Hora: 11:41 N°

Folios: 13 Firma: [Signature]



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RESOLVER el contrato formalizado con **ORDEN DE COMPRA N° 442**, de fecha 14 de junio de 2021, por el monto de S/. 4,134.72 (CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 72/100 SOLES), para el proyecto de Irrigación "Mejoramiento del Servicio de Agua para riego en la comunidad de Mancomayo -Tiomayo y Yutto, distrito de Andahuaylillas, provincia de Quispicanchi-y departamento de Cusco", derivada del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco de la Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS, con la empresa proveedora CORPORACION STEEL FORJA E.I.R.L., para la adquisición de bienes descritos en la Orden de Compra, consistentes en Alimentos; por incumplimiento de obligaciones contractuales y acumulación del monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de prestación a su cargo, con arreglo a lo dispuesto por el literal 165.4 del artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina de Logística, registre en el aplicativo del módulo de CATÁLOGO ELECTRÓNICO, la presente Resolución Directoral e implementar las acciones pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Logística, remita al Tribunal de Contrataciones del Estado, el Informe Técnico sobre la infracción detectada que además se pronuncie sobre la existencia de la infracción y del daño causado a la Entidad.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Proveedor e instancias administrativas, para su conocimiento y fines de Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature]

ING. MARCO ANTONIO GARAY CAVIEDES
DIRECTOR EJECUTIVO
PLAN MERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: **17 AGO 2021**
 Hora: **11:22** N°
 Folios: **13** Firma: *[Signature]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
 UNIDAD DE LOGISTICA

Fecha: **17 AGO 2021**
 N° Reg. F. Reingreso
 Firma: *[Signature]* Hora: **11:20**

Resolución Original

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
 DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA

Fecha: **17 AGO 2021**
 Hora: **11:34** N°
 Folios: **13** Firma: *[Signature]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
 DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO

Fecha: **17 AGO. 2021**
 Hora: **11:30** N°
 Folios: **13** Firma: *[Signature]*

- Cc.
- Dirección de Sistema de Riego.
 - Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia.
 - Dirección Planificación y Ppt.
 - Dirección Administración.
 - Logística.
 - Asesoría Legal.
 - Archivo.





GERENCIA GENERAL REGIONAL
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL
PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA
PLAN MERISS INKA



HOJA DE TRÁMITE

1. 6 ABO 2021

FECHA: _____

Nº: 2040

DOCUMENTO : Informe N°451-2021-GRWICO-PP-DE-A

ASUNTO : Informe legal sobre resolución de contrato perfeccionado con ordenes de compra N°447,448, 446, 478, 479

| PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE: | FECHA | FOLIOS | FIRMA |
|--------------------------------|-------|--------|-------|
| | | 107 | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

INDICACIONES:

- 1. Para su atención
- 2. Acompañar antecedentes
- 3. Participar en reunión
- 4. Constancia/Certificado
- 5. Devolver Interesado
- 6. Acción Necesaria
- 7. Firma
- 8. Preparar Respuesta
- 9. Informar
- 10. Por corresponderle
- 11. Opinión y Recomendación
- 12. Formular Contrato
- 13. Formular Adenda
- 14. Formular Resolución D.
- 15. Según lo Solicitado
- 16. Su Conocimiento
- 17. Publicar
- 18. Entrevistarme
- 19. Revisión y Trámite
- 20. Archivar
- 21. Otros

Observaciones:

BDN° 145 BDN° 148

BDN° 146 BDN° 149

BDN° 147



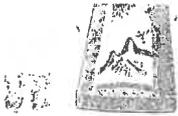
GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Mgt. Ing. Marco Antonio Garay Cavedes
DIRECTOR EJECUTIVO



Trabajamos
Integridad

AV. ESPAÑA 1050 - PUNTA BLANCA - CUSCO
TEL: 054 222 2222
WWW.MTC.GOB.PE



INFORME N° 451 -2021-GR CUSCO-PM-DE/AL.

A : Mgt. Ing. MARCO ANTONIO GARAY CAVIEDES.
Director Ejecutivo del PLAN MERISS.

ASUNTO : INFORME LEGAL SOBRE RESOLUCIÓN DE CONTRATO PERFECCIONADO CON
ORDENES DE COMPRA N° 442, 443, 446, 478 y 479.

REFERENCIA : a) Informe N° 1058-2021-GR-CUSCO-PM-DA/RLOG.
b) Informe N° 242-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC.
c) Informe N° 520-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-Almacen
d) Informe N° 181-2021-GR-CUSCO-PM-DSR/RO-MANCOMAYO.
e) Órdenes de Compra N°442, 443, 446,478 y 479.

FECHA : Cusco, de agosto de 2021.

GOBIERNO REGIONAL CU
PLAN MERISS
DIRECCION EJECUTIVA

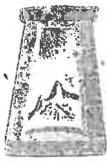
Fecha: **16 AGO 2021**
Hora: **1:50** N **2041**
Folios: **107** Firma: *[Signature]*

Mediante el presente, me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, sobre resoluciones de contrato perfeccionados mediante órdenes de compra N° 442, 443, 446,478 y 479 del año 2021, al respecto se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- En fecha 14 de junio de 2021, se emite la Orden de Compra N° 442, a favor de la empresa proveedora CORPORACION STEEL FORJA E.I.R.L., para la adquisición de Alimentos para el Proyecto de Irrigación "Mejoramiento del Servicio de Agua para riego en la comunidad de Mancomayo -Ttiomayo y Yutto, distrito de Andahuaylillas- Quispicanchi-Cusco", a través de Catalogo Electrónico de PERU COMPRAS, por el monto de S/ 4,134.72 (Cuatro Mil, ciento treinta y cuatro con 72/100 soles), con un plazo de entrega desde el 25 de junio hasta el 02 de julio del año 2021.
- En fecha 14 de junio de 2021, se emite la Orden de Compra N° 443, a favor del proveedor PAUCAR CAYO EDWIN RUDY, para la adquisición de Alimentos para el Proyecto de Irrigación "Mejoramiento del Servicio de Agua para riego en la comunidad de Mancomayo -Ttiomayo y Yutto, distrito de Andahuaylillas- Quispicanchi-Cusco", a través de Catalogo Electrónico de PERU COMPRAS, por el monto de S/ 556.40 (Quinientos Cincuenta Y Seis con 40/100 soles), con un plazo de entrega desde el 25 de junio hasta el 02 de julio del año 2021.
- En fecha 14 de junio de 2021, se emite la Orden de Compra N° 446, a favor del proveedor BORDA HUANAYA VICTOR, para la adquisición de Alimentos para el Proyecto de Irrigación "Mejoramiento del Servicio de Agua para riego en la comunidad de Mancomayo -Ttiomayo y Yutto, distrito de Andahuaylillas- Quispicanchi-Cusco", a través de Catalogo Electrónico de PERU COMPRAS, por el monto de S/480.87 (Cuatrocientos ochenta con 87/100 soles), con un plazo de entrega desde el 25 de junio hasta el 02 de julio del año 2021.
- En fecha 22 de junio de 2021, se emite la Orden de Compra N° 478, a favor del proveedor AIQUIPA DURAND WILFREDO, para la adquisición de 80 unidades de Tablero de Triplay para el Proyecto de Irrigación "Mejoramiento del Servicio de Agua para riego en la comunidad de Mancomayo -Ttiomayo y Yutto, distrito de Andahuaylillas- Quispicanchi-Cusco", a través de Catalogo Electrónico de PERU COMPRAS, por el monto de S/5,843.36 (Cinco mil ochocientos cuarenta y tres con 36/100 soles), con un plazo de entrega desde el 25 de junio hasta el 02 de julio del año 2021.
- En fecha 22 de junio de 2021, se emite la Orden de Compra N° 479, a favor del proveedor EULOGIO CASTILLO, MIGUEL ANGEL, para la adquisición de 100 unidades de Picos para el Proyecto de Irrigación "Mejoramiento del Servicio de Agua para riego en la comunidad de Mancomayo -Ttiomayo y Yutto, distrito de Andahuaylillas- Quispicanchi-Cusco", a través de Catalogo





Electrónico de PERU COMPRAS, por el monto de S/4,012.00 (Cuatro mil doce con 00/100 soles), con un plazo de entrega desde el 25 de junio hasta el 02 de julio del año 2021.

6. Mediante Informe N° 181-2021-GR-CUSCO/PM/DSR-RO-MANCOMAYO, de fecha 12 de julio de 2021, el Residente de Obra del Proyecto Mancomayo - Andahuaylillas, Ing. Gustavo E. Chevarría Ochoa, informa al Director de Sistemas de Riego, sobre materiales no atendidos por proveedores de PERU COMPRAS, correspondientes a las órdenes de compra N° 442, 443, 446, 478 y 479 del año 2021, solicitando la anulación de las ordenes de compra N° 442, 443, 446, y que respecto a las órdenes de compra N° 478 y 479, persiste la necesidad de contratar.
7. Mediante Informe N° 520-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-Almacen, de fecha 13 de julio de 2021, la Responsable de Almacén Central, Lic. Carolyn Diaz Yabar, informa a la Responsable de la Logística, sobre incumplimiento en la entrega de los Bienes, respecto a las Órdenes de Compra N° 442, 443, 446, 478 y 479 del año 2021, señalando sus fechas de notificación y vencimiento del plazo.
8. Mediante Informe N° 242-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC, de fecha 27 de julio de 2021, la Abogada Especialista en Contrataciones del Plan MERISS, Abog. Martha María Pérez Clemente, emite el Informe técnico de resolución de contrato perfeccionado mediante órdenes de compra, y OPINA: "(...) esta Oficina considera PROCEDENTE la RESOLUCIÓN TOTAL DE CONTRATOS FORMALIZADOS MEDIANTE LAS SIGUIENTES ORDENES DE COMPRA DERIVADA DE LA CONTRATACION REALIZADA MEDIANTE CATALOGO ELECTRONICO DE ACUERDO MARCO-PERU COMPRAS:

| RAZON SOCIAL (CONTRATISTA) | CONTRATO PERFECCIONADO MEDIANTE ORDEN DE COMPRA |
|----------------------------------|---|
| CORPORACION STEEL FORJA E.I.R.L. | 442 |
| PAUCAR CAYO EDWIN RUDY | 443 |
| BORDA HUAYANA VICTOR | 446 |
| ALQUIPA DURAND WILFREDO | 478 |
| EULOGIO CASTILLO MIGUEL ANGEL | 479 |

Mencionadas resoluciones seria por la causal de incumplimiento de obligaciones contractuales y por la acumulación del monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación".

9. Mediante Informe N° 1058-2021-GR-CUSCO-PM-DA-RLOG, de fecha 30 de julio de 2021, la Responsable de Logística, CPC. María Antonieta Avilés Sánchez, remite a la Dirección de Administración el Informe técnico normativo de la Abogado Especialista en Contrataciones del Plan MERISS, Abog. Martha María Pérez Clemente, señalando sus conclusiones, y se remita a la oficina de Asesoría Legal.
10. Que, con proveído de fecha 02.08.2021, la Dirección de Administración remite el Informe N° 1058-2021-GR-CUSCO-PM-DA-RLOG, y antecedentes a la Oficina de Asesoría Legal para su atención y acción necesaria.

II. ANALISIS

1. El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, sobre la Resolución de contrato señala:

"Artículo 164. Causales de resolución

164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
- b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
- c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.





(...)

164.3. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

Artículo 165. Procedimiento de resolución de contrato

(...)

165.6. *Tratándose de contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico.*

2. Por su parte, el Artículo 167 del Reglamento antes mencionado, sobre **Prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato** o declaratoria de nulidad de contrato, señala lo siguiente:

"167.1. *Cuando se resuelva un contrato o se declare su nulidad y exista la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio de que dicho acto se encuentre sometido a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para estos efectos, la Entidad determina el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados.*"

3. El numeral 7.1 de la Directiva N° 021-2017-PERU COMPRAS, "Lineamientos para la exclusión e inclusión de los Proveedores Adjudicatarios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco", modificada por RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 009-2020-PERÚ COMPRAS establece:

"VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. De las causales de exclusión de proveedores adjudicatarios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco: *De conformidad con la normativa de contrataciones del Estado, así como la documentación asociada a la convocatoria para la implementación o la extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, aplicable a cada Acuerdo Marco, en adelante la documentación asociada, el proveedor adjudicatario es excluido cuando incurra en alguno de los siguientes supuestos:(...)*

h) Incumpla las condiciones contempladas en el Acuerdo Marco, conforme al siguiente detalle:

(...)

(6) Incumpla su obligación contractual, generando la resolución de la orden de compra o servicio, la misma que deberá estar consentida o firme."

4. En el caso concreto, tanto la Responsable de Logística del Plan MERISS, así como la Abogada Especialista en Contrataciones del Plan MERISS, mediante Informe N° 1058-2021-GR.CUSCO/PERPM-DA-RLOG e Informe N° 242-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC, señalan que corresponde la resolución total del contrato perfeccionado mediante las Órdenes de Compra N° 442, 443, 446, 478 y 479, por motivo de incumplimiento de obligaciones contractuales y acumulación del monto máximo de penalidad por mora. A mérito de lo cual la Dirección de Administración deriva el trámite a la oficina de Asesoría Legal para las acciones correspondientes.

5. De la evaluación de los hechos y de la normativa aplicable al caso concreto, se verifica que corresponde resolver el contrato a los proveedores CORPORACIÓN STEEL FORJA E.I.R.L., PAUCAR CAYO EDWIN RUDY, BORDA HUAYANA VICTOR, ALQUIPA DURAND WILFREDO y EULOGIO CASTILLO MIGUEL ANGEL, por motivo de incumplimiento de obligaciones contractuales y acumulación del monto máximo de penalidad por mora; por lo que dicho procedimiento debe efectuarse mediante la plataforma digital de PERU COMPRAS, previa emisión de la resolución directoral.



CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Legal, opina que:



1. Corresponde RESOLVER totalmente el contrato perfeccionado mediante órdenes de compra N° 442, 443, 446,478 y 479 del año 2021, emitidas a favor de los proveedores CORPORACIÓN STEEL FORJA E.I.R.L., PAUCAR CAYO EDWIN RUDY, BORDA HUAYANA VICTOR, ALQUIPA DURAND WILFREDO y EULOGIO CASTILLO MIGUEL ANGEL, respectivamente, por incumplimiento de obligaciones contractuales y acumulación del monto máximo de penalidad por mora, para dicho efecto deberá emitirse la correspondiente resolución directoral.
2. Corresponde la exclusión de proveedores adjudicatarios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, de los proveedores CORPORACIÓN STEEL FORJA E.I.R.L., PAUCAR CAYO EDWIN RUDY, BORDA HUAYANA VICTOR, ALQUIPA DURAND WILFREDO y EULOGIO CASTILLO MIGUEL ANGEL, por haber incumplido las condiciones contempladas en el Acuerdo Marco, para dicha finalidad deberá ponerse en conocimiento de PERÚ COMPRAS.
3. Se deberá poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado, para efectos de iniciar el procedimiento sancionador a los proveedores CORPORACIÓN STEEL FORJA E.I.R.L., PAUCAR CAYO EDWIN RUDY, BORDA HUAYANA VICTOR, ALQUIPA DURAND WILFREDO y EULOGIO CASTILLO MIGUEL ANGEL, y que proceda conforme a sus atribuciones.

Es cuanto informo a su Despacho, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Mgt. Jesús Durr Azuña González
ASESOR LEGAL (e)
ICAC 3588



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: **02 AGO 2021**
 Hora: **8:38** N° **5116**
 Folios: **103** Firma: *[Signature]*

INFORME N° 1058 - 2021-GR CUSCO/PM-DA/RLOG.

SEÑOR : CPC. MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PLAN MERISS

ASUNTO : INFORME TECNICO LEGAL SOBRE RESOLUCION DE CONTRATO PERFECCIONADO MEDIANTE ORDENES DE COMPRA, DERIVADO DE LAS CONTRATACIONES REALIZADAS MEDIANTE CATALOGO ELECTRONICO DE ACUERDO MARCO – PERU COMPRAS.

REFERENCIA : a) INFORME N° 0242-2021-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-AEC.
 b) INFORME N° 520-2021-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG. Almacén
 c) INFORME N° 181-2021-GR CUSCO/PM-DSR/RO-MANCOMAYO

FECHA : Cusco, 30 de Julio de 2021.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de poner de conocimiento a su despacho que la abogada especialista en contrataciones de la oficina de logística emite el documento de la referencia a), en mérito a los incumplimientos de entrega de los bienes detallados en las Órdenes de Compra, derivados de contrataciones realizadas mediante catalogo electrónico de Acuerdo Marco – PERU COMPRAS.

De acuerdo a los antecedentes, análisis y base legal de los documentos presentados, se concluye:

- En atención a lo expuesto, esta Oficina considera PROCEDENTE la RESOLUCIÓN TOTAL DE LOS CONTRATOS FORMALIZADOS MEDIANTE LAS SIGUIENTES ORDENES DE COMPRA DERIVADA DE LA CONTRATACIÓN REALIZADA MEDIANTE CATALOGO ELECTRÓNICO DE ACUERDO MARCO – PERÚ COMPRAS:

| RAZON SOCIAL (CONTRATISTA) | CONTRATO PERFECCIONADO MEDIANTE ORDEN DE COMPRA N° |
|---------------------------------|--|
| CORPORACION STEEL FORJA E.I.R.L | 442 |
| PAUCAR CAYO EDWIN RUDY | 443 |
| BORDA HUAYANA VICTOR | 446 |
| ALQUIPA DURAND WILFREDO | 478 |
| EULOGIO CASTILLO MIGUEL ANGEL | 479 |

Mencionadas resoluciones sería por la causal de incumplimiento de obligaciones contractuales y por la acumulación del monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación.

- Asimismo, una vez consentido la resolución, se recomienda poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado, a efecto de iniciar el Procedimiento Sancionador a los Contratistas señalados en los párrafos precedentes.

Por los fundamentos expuestos, se remite el presente informe técnico legal a efectos que mediante su despacho se remita a la Oficina de Asesoría Legal para su evaluación correspondiente, con la finalidad de continuar con el trámite administrativo.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

MAS/Archivo

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 PLAN MERISS INKA
 ASESORIA LEGAL

Fecha: **02 AGO 2021**
 Hora: **15:04** N° **04**
 Folios: **04** Firmas: *[Signature]*

Cusco, **02 AGO 2021**
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 Para: *Asesoría Legal*

Para: 1. Para su atención 6. Opinión y Recomendación
 2. Devolver al interesado 7. Su Conocimiento
 3. Acción Necesaria 8. Revisión y Trámite
 4. Preparar Respuesta 9. Archivar
 5. Informar 10. Otros

Observaciones: *EN UNO DE LOS ORDENES DE COMPRA*

CPC. Marco Antonio Chávez Díaz
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN





INFORME N° 0242 - 2021-GR CUSCO/PM-DA-LOG-A.E.C

A : CPC. MARIA ANTONIETA AVILES SANCHEZ
RESPONSABLE DE LA OFICINA DE LOGISTICA- PLAN MERISS

ASUNTO : INFORME TECNICO SOBRE RESOLUCION DE CONTRATO PERFECCIONADO MEDIANTE LA ORDENES DE COMPRAS, DERIVADO DE LAS CONTRATACIONES REALIZADAS MEDIANTE CATALOGO ELECTRONICO DE ACUERDO MARCO - PERU COMPRAS

Referencia : a) INFORME N° 520-2021-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG.Almacen
 b) INFORME N° 181-2021-GR CUSCO/PM-DSR/RO-MANCOMAYO

FECHA : Cusco, 27 de julio de 2021.

Mediante la presente, me dirijo a usted, en atención al documento a) de la referencia, mediante el cual la responsable de Almacén, informa sobre el documento b) de la referencia, sobre incumplimiento de entrega de materiales de las ordenes de compras derivados de contrataciones realizadas mediante catalogo electrónico de Acuerdo Marco - Perú Compras, el mismo que su Despacho derivó a mi persona para su evaluación y trámite correspondiente, al respecto se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 En fecha 14 de junio de 2021, se publica la Orden de Compra N° 442, la misma que fue aceptada y formalizada en fecha 16 de junio de 2021, por el monto de S/. 4,134.72, en cual se establece, que el plazo de entrega de los bienes será desde el 25 de junio al 02 de julio de 2021
- 1.2 En fecha 14 de junio de 2021, se publica la Orden de Compra N° 443, la misma que fue aceptada y formalizada en fecha 16 de junio de 2021, por el monto de S/. 566.40, en cual se establece, que el plazo de entrega de los bienes será desde el 25 de junio al 02 de julio de 2021
- 1.3 En fecha 14 de junio de 2021, se publica la Orden de Compra N° 446, la misma que fue aceptada y formalizada en fecha 16 de junio de 2021, por el monto de S/. 480.87 en cual se establece, que el plazo de entrega de los bienes será desde el 25 de junio al 02 de julio de 2021
- 1.4 En fecha 22 de junio de 2021, se publica la Orden de Compra N° 478, la misma que fue aceptada y formalizada en fecha 22 de junio de 2021, por el monto de S/. 5,843.36, en cual se establece, que el plazo de entrega de los bienes será desde el 25 de junio al 02 de julio de 2021
- 1.5 En fecha 22 de junio de 2021, se publica la Orden de Compra N° 479, la misma que fue aceptada y formalizada en fecha 23 de junio de 2021, por el monto de S/. 4,012.00, en cual se establece, que el plazo de entrega de los bienes será desde el 25 de junio al 02 de julio de 2021
- 1.6 Mediante informe N° 520-2021-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG.Almacen en fecha 13 de julio de 2021, la responsable de almacén informa sobre el incumplimiento de entrega de los materiales de las órdenes de compra y detalla de la siguiente forma;

| Item | Razón social | N° O/C | Fecha de notificación | Cumplimiento de plazo |
|------|---------------------------------|--------|-----------------------|-----------------------|
| 01 | CORPORACION STEEL FORJA E.I.R.L | 442 | 25/06/2021 | 02/07/2021 |
| 02 | PÁUCAR CAYO EDWIN RUDY | 443 | 25/06/2021 | 02/07/2021 |
| 03 | BORDA HUAYANA VICTOR | 446 | 25/06/2021 | 02/07/2021 |
| 04 | ALQUIPA DURAND WILFREDO | 478 | 25/06/2021 | 02/07/2021 |
| 05 | EULOGIO CASTILLO MIGUEL ANGEL | 479 | 25/06/2021 | 02/07/2021 |

II. ANALISIS

- 2.1 Al respecto, primeramente, se debe señalar que una vez perfeccionado el contrato¹, el Contratista y la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas. El cumplimiento de dichas prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato.

¹ El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezca obligaciones para las partes, de conformidad con el artículo 138 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

UNIDAD DE LOGISTICA
 PLAN MERISS
 Fecha: 27 JUL 2021
 N° Reg. 3305 F. Reingreso
 Hora: 13:45
 Firma: [Firma]





- 2.2 Por su parte, el numeral 10.1, de las reglas estándar del método especial de contratación a través de los catálogos electrónicos de Acuerdos Marco, establece sobre el perfeccionamiento de la relación contractual, lo siguiente:
“La ORDEN DE COMPRA que es generada por la ENTIDAD a través de la PLATAFORMA que incorpora la ORDEN DE COMPRA DIGITALIZADA formaliza la relación contractual entre la ENTIDAD y el PROVEEDOR a partir del momento en que adquiere el estado ACEPTADA, constituyéndose para todos los efectos en documentos válidos y suficientes para acreditar las obligaciones y derechos de las partes, las cuales poseen la misma validez y eficacia que los actos realizados físicamente.
(...)
Una vez formalizada la relación contractual, el PROVEEDOR se encuentra obligado a entregar los bienes, de acuerdo con lo ofertado en los CATÁLOGOS, salvo que dentro del plazo establecido haga uso de su facultad de rechazo de una ORDEN DE COMPRA detallados en el numeral 7.6 de las presentes REGLAS”
- 2.3 Asimismo, el numeral 7.14, de las reglas estándar del método especial de contratación a través de los catálogos electrónicos de Acuerdos Marco, establece lo siguiente:
7.14.1. La ENTIDAD o el PROVEEDOR a partir de la formalización de la ORDEN COMPRA que se genera con el estado ACEPTADA y, **en cumplimiento del procedimiento de resolución del contrato establecido en el TUO DE LA LEY Y REGLAMENTO**, podrá seleccionar en la ORDEN DE COMPRA, el estado RESUELTA PARCIAL EN PROCESO DE CONSENTIMIENTO o RESUELTA EN PROCESO DE CONSENTIMIENTO para el caso de la ENTIDAD y RESUELTA PARCIAL EN PROCESO DE CONSENTIMIENTO (P) o RESUELTA EN PROCESO DE CONSENTIMIENTO (P) para el caso del PROVEEDOR, resultando obligatorio realizar a través de la PLATAFORMA (...)
7.14.4. Una vez culminado el plazo de consentimiento la PLATAFORMA permitirá a la ENTIDAD y al PROVEEDOR modificar el estado a RESUELTA o RESUELTA PARCIAL, en cuyo caso resulta obligatorio realizar a través de la PLATAFORMA:
- El registro de la fecha de emisión del documento que formaliza la resolución de la ORDEN DE COMPRA;
- El registro de la nomenclatura del documento que formaliza la resolución
- Carga del archivo digitalizado en formato PDF que contiene el documento que la formaliza la resolución de la ORDEN DE COMPRA.
7.14.5. La notificación del requerimiento de cumplimiento de obligaciones bajo apercibimiento de resolución contractual, deberá de realizarse a través de la PLATAFORMA conforme señala el REGLAMENTO. Sin perjuicio de lo expuesto, la ENTIDAD deberá de efectuar la comunicación al TRIBUNAL de acuerdo al **REGLAMENTO**”.
- 2.4 Es así que, dentro de los alcances de la contratación estatal, la resolución contractual es una manera anormal de terminación del contrato administrativo, imputables a la entidad, el contratista o ninguna de ellas. En ese entender el numeral 36.1 del artículo 36° de la Ley de contrataciones del estado, preceptúa que; *“Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes”*
- 2.5 Al respecto, el artículo 165 del Reglamento precisa lo siguiente:
165.1. Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato.
(...)
165.4. La Entidad puede resolver el contrato **sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato**
(...)
165.6. **Tratándose de contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico”**
- 2.6 En este sentido, conforme al numeral 165.4 artículo 165 del Reglamento, siendo que la Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades, en este caso, basta con comunicar al contratista la decisión de la Entidad de resolver el contrato mediante carta notarial, Asimismo de acuerdo a lo referido en el numeral 165.6 del artículo 165° del Reglamento Tratándose de contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del



contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico, por lo que corresponde realizar la notificación de la resolución de contrato mediante el módulo de catálogo electrónico.

- 2.7 Asimismo, el último párrafo del capítulo XI de las reglas estándar del método especial de contratación a través de los catálogos electrónicos de Acuerdos Marco, establece lo siguiente;
"Es preciso señalar que toda remisión de la documentación asociada a un proceso de resolución contractual a través de la PLATAFORMA será considerada como notificada a partir del momento de su publicación por la parte solicitante independientemente si la otra parte revise o no la "Bandeja de Notificaciones"
- 2.8 Ahora bien, conforme se desprende del presente caso, se puede evidenciar conforme a lo referido por la responsable de Almacén de la Entidad y el Operador de Perú Compras, según el documento de la referencia, los siguientes contratistas el Contratista habrían incumplido con sus obligaciones contractuales y acumulado el monto máximo de penalidad;
- CORPORACIÓN STEEL FORJA E.I.R.L., (orden de compra N°442) el último día de entrega de los bienes era el 02 de julio de 2021, y a la fecha del presente informe son 25 días calendarios y el contratista no cumplió con entregar los bienes.
 - PAUCAR CAYO EDWIN RUDY, (orden de compra N°443) el último día de entrega de los bienes era el 02 de julio de 2021, y a la fecha del presente informe son 25 días calendarios y el contratista no cumplió con entregar los bienes.
 - BORDA HUAYANA VICTOR, (orden de compra N°446) el último día de entrega de los bienes era el 02 de julio de 2021, y a la fecha del presente informe son 25 días calendarios y el contratista no cumplió con entregar los bienes
 - ALQUIPA DURAND WILFREDO L, (orden de compra N°447) el último día de entrega de los bienes era el 02 de julio de 2021, y a la fecha del presente informe son 25 días calendarios y el contratista no cumplió con entregar los bienes.
 - EULOGIO CASTILLO MIGUEL ANGEL, (orden de compra N°449) el último día de entrega de los bienes era el 02 de julio de 2021, y a la fecha del presente informe son 25 días calendarios y el contratista no cumplió con entregar los bienes.

Existiendo en este sentido incumplimiento a las obligaciones contractuales por parte de los contratistas, incurriendo en la acumulación del monto máximo de penalidad; por lo cual en la aplicación de lo referido en el cuarto párrafo del artículo 165° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento a los contratistas

- 2.9 Asimismo, Directiva, sobre Lineamientos Para la Exclusión e Inclusión de los Proveedores Adjudicatarios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco aplicable, en artículo VII) DISPOSICIONES GENERALES, en el numeral 7.1 De las causales de exclusión de proveedores adjudicatarios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco: establece lo siguiente *"De conformidad con la normativa de contrataciones del Estado, así como la documentación asociada a la convocatoria para la implementación o la extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, aplicable a cada Acuerdo Marco, en adelante la documentación asociada, el proveedor adjudicatario es excluido cuando incurra en alguno de los siguientes supuestos:(...)*
(6) Incumpla su obligación contractual, generando la resolución de la orden de compra o servicio, la misma que deberá estar consentida o firme (...)"
- 2.10 Asimismo, el numeral 36.2 del artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, Establece que cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados.
- 2.11 Finalmente, conforme lo dispuesto en Artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que regula los efectos de la Resolución, dese el trámite conforme regula los efectos de la Resolución, en salvaguarda de los intereses de la Entidad, asimismo una vez consentido la resolución, la entidad deberá poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado el inicio del Procedimiento Sancionador en contra del Contratista, considerando lo establecido en el 166.3, del mismo artículo el cual establece lo siguiente; *"Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato puede ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la resolución. Vencido este plazo sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos, se entiende que la resolución de contrato ha quedado consentida."*

III. BASE LEGAL:

- 3.1 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO LEY N° 30225 Y SUS MODIFICATORIAS



- 3.2 REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO CON SUS REPECTIVAS MODIFICATORIAS
- 3.3 REGLAS ESTÁNDAR DEL MÉTODO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDOS MARCO – TIPO I, MODIFICACION III
- 3.4 DIRECTIVA N° 021-2017-PERÚ COMPRAS “LINEAMIENTOS PARA LA EXCLUSIÓN E INCLUSIÓN DE LOS PROVEEDORES ADJUDICATARIOS DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDOS MARCO”

IV. CONCLUSIONES:

- 4.1 En atención a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, esta Oficina considera PROCEDENTE la RESOLUCIÓN TOTAL DE LOS CONTRATOS FORMALIZADOS MEDIANTE LAS SIGUIENTES ORDENES DE COMPRA DERIVADA DE LA CONTRATACIÓN REALIZADA MEDIANTE CATALOGO ELECTRÓNICO DE ACUERDO MARCO – PERÚ COMPRAS;

| RAZON SOCIAL (CONTRATISTA) | CONTRATO PERFECCIONADO MEDIANTE ORDEN DE COMPRA N° |
|---------------------------------|--|
| CORPORACION STEEL FORJA E.I.R.L | 442 |
| PÁUCAR CAYO EDWIN RUDY | 443 |
| BORDA HUAYANA VICTOR | 446 |
| ALQUIPA DURAND WILFREDO | 478 |
| EULOGIO CASTILLO MIGUEL ANGEL | 479 |

Mencionadas resoluciones sería por la causal de incumplimiento de obligaciones contractuales y por la acumulación del monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación.

- 4.2 Asimismo, una vez consentido la resolución, se recomienda poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado, a efecto de iniciar el Procedimiento Sancionador a los Contratistas señalados en los párrafos precedentes.

Por lo fundamentos expuestos, es que remito el presente informe técnico legal, a efectos de que mediante su Despacho se remita a la Oficina de Asesoría Legal para su evaluación y opinión legal correspondiente, con la finalidad de continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Atentamente,

MMPC
Archivo



Firmado digitalmente por:
PEREZ CLEMENTE MARTHA
MARIA FIR 42385895 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/07/2021 12:43:23-0500

**GERENCIA GENERAL REGIONAL
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL
PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA
PLAN MERISS INKA**



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

54
008

Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

INFORME N° 520-2021-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG. Almacén

SEÑORA : CPC. MARIA A. AVILES SANCHEZ
Responsable de Logística.

ASUNTO : INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE MATERIALES.

REFERENCIA : INFORME N° 181-2021-GR CUSCO/PM/DSR/RO-MANCOMAYO

FECHA : Cusco, 13 de julio del 2021.

Previo cordial y atento saludo, me dirijo a Ud., con la finalidad de remitir adjunto al presente, las órdenes de compra de proveedores que a la fecha no cumplen con entregar los bienes de acuerdo a las notificaciones realizadas por el área de logística. Se detalla a continuación:

| ítem | Razón Social | N° O/C | Fecha de Notificación | Cumplimiento de Plazo |
|------|----------------------------------|--------|-----------------------|-----------------------|
| 1 | CORPORACION STEEL FORJA E.I.R.L. | 442 | 25/06/2021 | 02/07/2021 |
| 2 | PAUCAR CAYO EDWIN RUDY | 443 | 25/06/2021 | 02/07/2021 |
| 3 | BORDA HUAYANA VICTOR | 446 | 25/06/2021 | 02/07/2021 |
| 4 | AIQUIPA DURAND WILFREDO | 478 | 25/06/2021 | 02/07/2021 |
| 5 | EULOGIO CASTILLO MIGUEL ANGEL | 479 | 25/06/2021 | 02/07/2021 |

Así mismo debo manifestarle que las Órdenes de Compra N° 442; 443 y 446 se anulen por haber desaparecido la necesidad por el incremento del personal obrero debido a la nueva escala del Régimen de Construcción civil.

Es cuanto se tiene que informar para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente

Carolyn Diaz Yábar
Lic. Anm. Carolyn Diaz Yábar
RESPONSABLE DE ALMACEN
CENTRAL
PLAN MERISS

CC
Archivo



13-07-21
OFICINA DE LOGISTICA

Desde: Cusco

Para: Dlog Esp. en Centalavina

Para: 1 Para SU []
2 De []
3 []
4 []
5 []

Observaciones: [Signature]



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU :200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

INFORME N°181 - 2021-GR CUSCO/PM /DSR/RO-MANCOMAYO

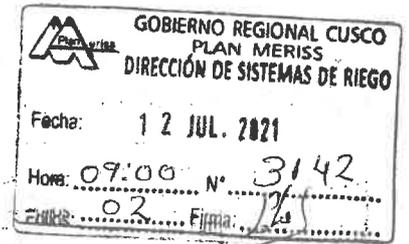
A: **ING. MILTON EMERSON ZAMORA UGARTE**
DIRECTOR DE SISTEMAS DE RIEGO

DE: **ING. GUSTAVO E. CHEVARRIA OCHOA**
RESIDENTE DE OBRA MANCOMAYO - ANDAHUAYLILLAS

ASUNTO: **MATERIALES NO ATENDIDOS POR PROVEEDORES DE PERU COMPRAS**

REFERENCIA: **INFORME N°013-GR-PERPM-JAC-2021**

Fecha: **Cusco, 10 de julio de 2021**



Por medio de la presente me dirijo a usted, para informar que se ha recepcionado el documentó de la referencia emitido por la Srta Jessica Alca Checca, quien es la Responsable de Almacen del proyecto en donde manifiesta que a la fecha los proveedores no han cumplido con entregar los bienes de los procesos que se les ha adjudicado, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

| N° | CANT. | UND. | DESCRIPCIÓN | N° O/C | PROVEEDOR | PLAZO DE ENTREGA |
|----|-------|------|---|--------|----------------------------------|--------------------------|
| 1 | 160 | Pqt. | Lenteja x 5kls Marca: Maxfort, grado de calidad superior. | N°0442 | Cooperación STEEL FORJA E.I.R.L. | 25/06/2021 al 02/07/2021 |
| 2 | 320 | Und. | Fideos largos tipo Spaghetti x 500gr Marca: Del Cielo | N°0443 | Paucar Cayo Edwin Rudy | 25/06/2021 al 02/07/2021 |
| 3 | 16 | Und. | Aceite vegetal de soya x 5 lts Marca: Del Cielo | N°0446 | Borda Huayana Victor | 25/06/2021 al 02/07/2021 |
| 4 | 80 | Und. | Tablero de triplay Lupuna de 6mm | N°0478 | Aiquipa Durand Wilfredo | 25/06/2021 al 02/07/2021 |
| 5 | 100 | Und. | Pico c/mango de madera SAE 104 Mxtic | N°0479 | Eulogio Castillo Miguel Angel | 25/06/2021 al 02/07/2021 |

Al respecto debo mencionar que todos estos procesos corresponden a los efectuados a través del portal de PERU COMPRAS, de todos estos procesos solicito que se anulen las órdenes de compra N°s 442, 443 y 446, por haber desaparecido la necesidad debido al incremento del personal obrero con la escala del Régimen de Construcción Civil, sin embargo, los materiales solicitados en la orden de compra N 478 y 479 persiste la necesidad por lo que debe realizar un nuevo proceso.

Es necesario aclarar que los proveedores de las ordenes de compra de los picos y del tablero de triplay si bien es cierto enviaron sus productos estos no eran de buena calidad por lo que se rechazo sus materiales.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

GECHO/gecho
CC- Archivo



Trabajemos
con
Integridad

Ing. Gustavo E. Chevarria Ochoa
RESIDENTE DE OBRA
Proy. Mancomayo Andahuaylillas
PLAN MERISS INKA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

INFORME N°013-GR-PERPM-JAC – 2021

A : Ing. Gustavo E. Chevarría Ochoa
Residente de proyecto

DE : Bach. Jesica Aica Checca
Responsable de almacén

ASUNTO : Órdenes de compra no atendidas

FECHA : Andahuaylillas, 09 de julio del 2021

Cusco,

DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO

Pase a:

Para:

| | | | |
|---------------------------|--------------------------|----------------------------|--------------------------|
| 1. Para su atención | <input type="checkbox"/> | 6. Opinión y Recomendación | <input type="checkbox"/> |
| 2. Devolver al Interesado | <input type="checkbox"/> | 7. Su Conocimiento | <input type="checkbox"/> |
| 3. Acción Necesaria | <input type="checkbox"/> | 8. Revisión y Trámite | <input type="checkbox"/> |
| 4. Preparar Respuesta | <input type="checkbox"/> | 9. Archivar | <input type="checkbox"/> |
| 5. Informar | <input type="checkbox"/> | 10. Otros | <input type="checkbox"/> |

Observaciones:

Ing. Milton Emerson Zamora Ugarte
DIRECTOR DE SISTEMA DE RIEGO
PLAN MERISS

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. para saludarlo y a su vez informarle que a la fecha hay órdenes de compra que no han sido recepcionadas, ya que los proveedores no cumplieron con entregar dichos bienes. Y hasta la fecha existe una penalidad ya que el ultimo día de entrega de bienes de las órdenes de compra era el 02 de julio del 2021. Cabe mencionar, que me comuniqué directamente con los proveedores quienes informan que no entregaran los bienes adjudicados en proceso a través de la plataforma de PERU COMPRAS, ya que no cuentan con stock suficiente. Asimismo, las órdenes de compra que ya vencieron en la entrega del plazo son como detallo a continuación:

| N° | CANT. | UND. | DESCRIPCIÓN | N° O/C | PROVEEDOR | PLAZO DE ENTREGA |
|----|-------|------|---|--------|----------------------------------|--------------------------|
| 1 | 160 | Pqt. | Lenteja x 5kls Marca: Maxfort, grado de calidad superior. | N°0442 | Cooperación STEEL FORJA E.I.R.L. | 25/06/2021 al 02/07/2021 |
| 2 | 320 | Und. | Fideos largos tipo Spaghetti x 500gr Marca: Del Cielo | N°0443 | Paucar Cayo Edwin Rudy | 25/06/2021 al 02/07/2021 |
| 3 | 16 | Und. | Aceite vegetal de soya x 5 lts Marca: Del Cielo | N°0446 | Borda Huayana Victor | 25/06/2021 al 02/07/2021 |
| 4 | 80 | Und. | Tablero de triplay Lupuna de 6mm | N°0478 | Aiquipa Durand Wilfredo | 25/06/2021 al 02/07/2021 |
| 5 | 100 | Und. | Pico c/mango de madera SAE 104 Maxtic | N°0479 | Eulogio Castillo Miguel Angel | 25/06/2021 al 02/07/2021 |

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente

JAC/fac
CC: Archivo


Br. Jesica Aica Checca
RESPONSABLE DE ALMACEN
C/ra. Mancomayo Andahuaylillas
PLAN MERISS INKA

Recibido
08-07-2021


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
Ing. Gustavo E. Chevarría Ochoa
RESPONSABLE DE OBRA
Y MANCOMAYO ANDAHUAYLILLAS





ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO

52

Pag 001 De 01

| | | |
|-----|-----|------|
| DIA | MES | AÑO |
| 22 | 06 | 2021 |

Telefono: 235440 - RUC: 20140266575

N° 00479 SIAF: 202

SEÑOR(ES): EULOGIO CASTILLO MIGUEL ANGEL **RUC:** 10765998005

DIRECCION: JR. TAYACAJA 570 CERCADO- LIMA **TLF:**

LE AGRADECEMOS ENVIAR A NUESTRO ALMACEN ALMACEN DE OBRA

REFERENCIA: REQ. N° 497, COMPRA ORDINARIA N° 079-2021-PERU COMPRAS **ORIGEN CA:**867

FACTURAR A NOMBRE: REGION CUSCO PLAN MERISS INKA - RUC: 20140266575 - AV. PEDRO VILCAPAZA N° 332

| COMPRA | | | PRECIO | | |
|---|--------|------|---|----------|----------|
| CLASIFICADOR | CANT. | UND. | DESCRIPCION | UNITARIO | TOTAL |
| 2.6.2.3.4.4 | 100.00 | Und | PICO : TIPO: PICO C/ MANGO DE MADERA MATERIAL : ACERO AL CARBON SAE 1045 MANGO: DE MADERA G.F: 24 MESES , ON SITE PICO FORJADO DE 5 LBS -MAXTIC | 40.120 | 4,012.00 |
| <p>ADQUISICION DE PICOS PARA EL PROYECTO IRRIGACION MANCOMAYO - ANDAHUAYLILLAS, A TRAVÉS DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE PERÚ COMPRAS.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN DE OBRA, CALLE BOLOGNESI N° 541- DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS, PROVINCIA QUISPICANCHI- CUSCO.</p> <p>PLAZO DE ENTREGA: DEL 25/06/2021 AL 02/07/2021, SEGUN NOTIFICACION ELECTRONICA DE PERU COMPRAS, EN HORARIO DE TRABAJO PREVIA COORDINACION CON EL AREA USUARIA.</p> <p>PENALIDADES: Si el proveedor no cumple con su prestación dentro del plazo establecido, la entidad le aplicara una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto total contratado. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculara de acuerdo a la siguiente formula: Penalidad diaria = 0.10 X Monto F X Plazo en días Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días F= 0.40 Para plazos mayores a sesenta (60) días F= 0.25. De conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.</p> | | | | | |

SON: CUATRO MIL DOCE Y 00/100 SOLES

TOTAL S/4,012.00

RESUMEN POR FUENTE, CLASIFICADOR DE GASTO Y META

| | Monto |
|---|-----------------|
| 19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO | 4,012.00 |
| META SIAF: 0017 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE MANCOMAYO-TTIOMAYO Y YUTTO DISTRITO DE | 4,012.00 |
| 2.6.2.3.4.4 BIENES- COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTACION DIRECTA | 4,012.00 |



| | | | | | | | | |
|---|-----|--|-----|-----|-----|--|--|--|
| <p>AUTORIZACION</p> <p>GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS</p> <p>CPC Maria Antonia Aviles Sanchez RESPONSABLE DE LOGISTICA</p> | | <p>ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMATICA</p> <p>PROGRAMA 0042 FUNCION 10</p> <p>PRODUCTO/PRO 2171380 DIV FUNC. 025</p> <p>ACTIVIDAD/OBRA 4000109 GRU FUNC. 0051</p> <p>FTE.FTO: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO</p> | | | | | | |
| <p>GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS</p> <p>CPC Adelmira Coliana Cusi Lamán ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO EN ADQUISICIONES</p> | | <p>FECHA</p> <table border="1"> <tr> <td>DIA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <p>RESP. DE ALMACEN</p> | DIA | MES | AÑO | | | |
| DIA | MES | AÑO | | | | | | |
| | | | | | | | | |

NOTA: Esta Orden es nula sin las firmas del JEFE DE ADQUISICIONES y del DIRECTOR DE ABASTECIMIENTOS.
Cada Orden se debe emitir en original y cuatro copias como mínimo y se remitirán a las direcciones de Presupuesto y Contabilidad.
Nos reservamos el derecho de no aceptar lo solicitado, si no está de acuerdo a nuestras especificaciones.



ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO

Pag 1 De 1

| | | |
|-----|-----|------|
| DIA | MES | AÑO |
| 14 | 06 | 2021 |

Telefono: 235440 - RUC: 20140266575

N° 00442 SIAF: 1140

SEÑOR(ES): CORPORACION STEEL FORJA E.I.R.L.

RUC: 20539070321

DIRECCION: AV. LUIS GONZALES 1580-URB. SAN LUIS -CHICLAYO-LAMBAYEQUE

TLF:

LE AGRADECEMOS ENVIAR A NUESTRO ALMACEN ALMACEN DE OBRA

REFERENCIA: REQ. N° 493, COMPRA ORDINARIA N° 071-2021-PERU COMPRAS

ORIGEN CA:794

FACTURAR A NOMBRE: REGION CUSCO PLAN MERISS INKA - RUC: 20140266575 - AV. PEDRO VILCAPAZA N° 332

| COMPRA | | | | PRECIO | |
|--------------|--------|------|--|----------|----------|
| CLASIFICADOR | CANT. | UND. | DESCRIPCION | UNITARIO | TOTAL |
| 2.6.2.3.4.4 | 160.00 | Pqt | LENTEJA : GRADO DE CALIDAD: SUPERIOR CONT.NETO: 5 KILOS MARCA: MAXFORT UNIDAD DE DESPACHO: UNIDAD ENV.PRIMARIO: BOLSAS DE POLIETILENO COLOR BLANCO OPA | 25.842 | 4,134.72 |

ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROYECTO IRRIGACION MANCOMAYO-ANDAHUAYLILLAS, A TRAVÉS DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE PERÚ COMPRAS.

LUGAR DE ENTREGA: CALLE BOLOGNESI N° 541, DISTRITO ANDAHUAYLILLAS, PROVINCIA QUISPICANCHI- CUSCO

PLAZO DE ENTREGA: DEL 25/06/2021 AL 02/07/2021, SEGUN NOTIFICACION ELECTRONICA DE PERU COMPRAS, EN HORARIO DE TRABAJO PREVIA COORDINACION CON EL AREA USUARIA.

PENALIDADES:

Si el proveedor no cumple con su prestación dentro del plazo establecido, la entidad le aplicara una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto total contratado. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculara de acuerdo a la siguiente formula:

Penalidad diaria = 0.10 X Monto

F X Plazo en días

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días F= 0.40

Para plazos mayores a sesenta (60) días F= 0.25. De conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

SON: CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO Y 72/100 SOLES

TOTAL

S/4,134.72

RESUMEN POR FUENTE, CLASIFICADOR DE GASTO Y META

| | Monto |
|--|----------|
| 19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO | 4,134.72 |
| META SIAF: 0017 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE MANCOMAYO-TTIOMAYO Y YUTTO DISTRITO DE | 4,134.72 |
| 2.6.2.3.4.4 BIENES- COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTACION DIRECTA | 4,134.72 |



| | | | |
|--|--|---|---|
| AUTORIZACION | | GOBIERNO REGIONAL CUSCO | ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMATICA |
| CPC. Adela Cecilia Curi Estrella ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO EN ADQUISICIONES | | C.P.C. María Antonia Aviles Sánchez RESPONSABLE DE LOGISTICA | PROGRAMA 0042 FUNCION 10 PRODUCTO/PRO 2171380 DIV FUNC. 025 ACTIVIDAD/OBRA 4000109 GRU FUNC. 0050 |
| NOTA: Esta Orden es nula sin las firmas del JEFE DE ADQUISICIONES y del DIRECTOR DE ABASTECIMIENTOS. Cada Orden se debe emitir en original y cuatro copias como mínimo y se remitirán a las direcciones de Presupuesto y Contabilidad. Nos reservamos el derecho de no aceptar lo solicitado, si no está de acuerdo a nuestras especificaciones. | | FECHA DIA MES AÑO | FTE.FTO: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO RESP. DE ALMACEN |



ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO

Pag 1 De 1

DIA MES AÑO

14/06/2021

Telefono: 235440 - RUC: 20140266575

N° 00443 SIAF: 1043

SEÑOR(ES): PAUCAR CAYO EDWIN RUDY

RUC: 10700018534

DIRECCION: URB. AZIRUNI II ETAPA MZ. C LOTE 2 SALCEDO -PUNO

TLF:

LE AGRADECEMOS ENVIAR A NUESTRO ALMACEN ALMACEN DE OBRA

REFERENCIA: REQ. N° 493, COMPRA ORDINARIA N° 071-2021-PERU COMPRAS

ORIGEN CA:795

FACTURAR A NOMBRE: REGION CUSCO PLAN MERISS INKA - RUC: 20140266575 - AV. PEDRO VILCAPAZA N° 332

| COMPRA | | | | PRECIO | |
|--|--------|------|---|----------|--------|
| CLASIFICADOR | CANT. | UND. | DESCRIPCION | UNITARIO | TOTAL |
| 2.6.2.3.4.4 | 320.00 | Und | FIDEOS LARGOS : TIPO: SPAGHETTI CONT.NETO: 500 GRAMOS MARCA: DEL CIELO UNIDAD DE DESPACHO: UNIDAD ENV.PRIMARIO: BOLSA LAMINADO DE POLIPROPILENO BILAMI | 1.770 | 566.40 |
| <p>ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROYECTO IRRIGACION MANCOMAYO-ANDAHUAYLILLAS, A TRAVÉS DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE PERÚ COMPRAS.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: CALLE BOLOGNESI N° 541, DISTRITO ANDAHUAYLILLAS, PROVINCIA QUISPICANCHI- CUSCO</p> <p>PLAZO DE ENTREGA: DEL 25/06/2021 AL 02/07/2021, SEGUN NOTIFICACION ELECTRONICA DE PERU COMPRAS, EN HORARIO DE TRABAJO PREVIA COORDINACION CON EL AREA USUARIA.</p> <p>PENALIDADES: Si el proveedor no cumple con su prestación dentro del plazo establecido, la entidad le aplicara una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto total contratado. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculara de acuerdo a la siguiente formula: Penalidad diaria = 0.10 X Monto F X Plazo en días Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días F= 0.40 Para plazos mayores a sesenta (60) días F= 0.25. De conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.</p> | | | | | |

SON: QUINIENTOS SESENTA Y SEIS Y 40/100 SOLES

TOTAL

S/566.40

RESUMEN POR FUENTE, CLASIFICADOR DE GASTO Y META

| | Monto |
|--|--------|
| 19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO | 566.40 |
| META SIAF: 0017 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE MANCOMAYO-TTIOMAYO Y YUTTO DISTRITO DE | 566.40 |
| 2.6.2.3.4.4 BIENES- COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA | 566.40 |



| | | | |
|--|--|--|---|
| AUTORIZACION | | GOBIERNO REGIONAL CUSCO | ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMATICA |
| GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS CPC. Adelmira Ccoillana Cusi Tamán Especialista Administrativo en Adquisiciones ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO EN ADQUISICIONES | | CPC María Antonieta Aviles Sánchez RESPONSABLE DE LOGISTICA Responsable de Logística | PROGRAMA 0042 FUNCION 10 PRODUCTO/PRO 2171380 DIV FUNC. 025 ACTIVIDAD/OBRA 4000109 GRU FUNC. 0051 FTE.FTO: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO |
| NOTA: Esta Orden es nula sin las firmas del JEFE DE ADQUISICIONES y del DIRECTOR DE ABASTECIMIENTOS. Cada Orden se debe emitir en original y cuatro copias como mínimo y se remitirán a las direcciones de Presupuesto y Contabilidad. Nos reservamos el derecho de no aceptar lo solicitado, si no está de acuerdo a nuestras especificaciones. | | FECHA DIA MES AÑO | RESP. DE ALMACEN |



ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO

Pag 1 De 1

| | | |
|-------|------|-----|
| DIA | MES | AÑO |
| 14/06 | 2021 | |

Telefono: 235440 - RUC: 20140266575

N° 00446 SIAF: 1144

SEÑOR(ES): BORDA HUAYANA VICTOR **RUC:** 10205706940
DIRECCION: JR. UAN ANTONIO TRELLES 228- ANDAHUAYLAS - APURIMAC **TLF:**
LE AGRADECEMOS ENVIAR A NUESTRO ALMACEN ALMACEN DE OBRA
REFERENCIA: REQ. N° 493, COMPRA ORDINARIA N° 071-2021-PERU COMPRAS **ORIGEN CA:798**
FACTURAR A NOMBRE: REGION CUSCO PLAN MERISS INKA - RUC: 20140266575 - AV. PEDRO VILCAPAZA N° 332

| COMPRA | | | | PRECIO | |
|--------------|-------|------|--|----------|--------|
| CLASIFICADOR | CANT. | UND. | DESCRIPCION | UNITARIO | TOTAL |
| 2.6.2.3.4.4 | 16.00 | Und | ACEITE VEGETAL :ACEITE VEGETAL DE SOYA TIPO: REFINADO CONT.NETO: 5 LITROS MARCA: DEL CIELO UNIDAD DE DESPACHO UNIDAD ENV. PRIMARIO: BIDON DE POLIETILE | 30.054 | 480.87 |

ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROYECTO IRRIGACION MANCOMAYO-ANDAHUAYLILLAS, A TRAVÉS DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE PERÚ COMPRAS.

LUGAR DE ENTREGA: CALLE BOLOGNESI N° 541, DISTRITO ANDAHUAYLILLAS, PROVINCIA QUISPICANCHI- CUSCO

PLAZO DE ENTREGA: DEL 25/06/2021 AL 02/07/2021, SEGUN NOTIFICACION ELECTRONICA DE PERU COMPRAS, EN HORARIO DE TRABAJO PREVIA COORDINACION CON EL AREA USUARIA.

PENALIDADES:

Si el proveedor no cumple con su prestación dentro del plazo establecido, la entidad le aplicara una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto total contratado. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculara de acuerdo a la siguiente formula:

Penalidad diaria = 0.10 X Monto
F X Plazo en días

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días F= 0.40

Para plazos mayores a sesenta (60) días F= 0.25. De conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

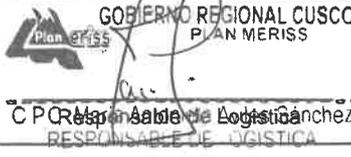
SON: CUATROCIENTOS OCHENTA Y 87/100 SOLES

TOTAL S/480.87

RESUMEN POR FUENTE, CLASIFICADOR DE GASTO Y META

| | Monto |
|---|--------|
| 19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO | 480.87 |
| META SIAF: 0017 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE MANCOMAYO-TTIOMAYO Y YUTTO DISTRITO DE | 480.87 |
| 2.6.2.3.4.4 BIENES- COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA | 480.87 |



| AUTORIZACION | | ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMATICA | | | | | | | | | | |
|---|-----|--|--|-------|--|--|-----|-----|-----|--|--|--|
|  <p>GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS CPC Especialista Adm. Logística ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO EN ADQUISICIONES</p> | |  <p>GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS CPC Responsable de Logística RESPONSABLE DE LOGISTICA</p> | | | | | | | | | | |
| <p>NOTA: Esta Orden es nula sin las firmas del JEFE DE ADQUISICIONES y del DIRECTOR DE ABASTECIMIENTOS. Cada Orden se debe emitir en original y cuatro copias como mínimo y se remitirán a las direcciones de Presupuesto y Contabilidad. Nos reservamos el derecho de no aceptar lo solicitado, si no está de acuerdo a nuestras especificaciones.</p> | | <p>PROGRAMA 0042 FUNCION 10 PRODUCTO/PRO 2171380 DIV FUNC. 025 ACTIVIDAD/OBRA 4000109 GRU FUNC. 0051 FTE.FTO: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO</p> | | | | | | | | | | |
| | | <table border="1"> <tr> <th colspan="3">FECHA</th> </tr> <tr> <th>DIA</th> <th>MES</th> <th>ANO</th> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> | | FECHA | | | DIA | MES | ANO | | | |
| FECHA | | | | | | | | | | | | |
| DIA | MES | ANO | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | RESP. DE ALMACEN | | | | | | | | | | |



ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO

Pag 1 De 1

| | | |
|-----|-----|------|
| DIA | MES | AÑO |
| 22 | 06 | 2021 |

Telefono: 235440 - RUC: 20140266575

N° 00478 SIAF: 1201

SEÑOR(ES): AIQUIPA DURAND WILFREDO

RUC: 10444717632

DIRECCION: AV. SAN MARTIN N° 605, SANTA ANA- LA CONVENCION - CUSCO

TLF:

LE AGRADECEMOS ENVIAR A NUESTRO ALMACEN ALMACEN DE OBRA

REFERENCIA: REQ. N° 497, COMPRA ORDINARIA N° 079-2021-PERU COMPRAS

ORIGEN CA:866

FACTURAR A NOMBRE: REGION CUSCO PLAN MERISS INKA - RUC: 20140266575 - AV. PEDRO VILCAPAZA N° 332

| COMPRA | | | | PRECIO | |
|--------------|-------|------|---|----------|----------|
| CLASIFICADOR | CANT. | UND. | DESCRIPCION | UNITARIO | TOTAL |
| 2.6.2.3.4.4 | 80.00 | Und | TABLERO DE TRIPLAY : CARA: LUPUNA, CENTRO: LUPUNA, TRASCARA: LUPUNA LARGO: 2440 MM, ANCHO: 1220MM, ESPESOR: 6 MM CALIDAD CARA: BC -ADUVIC | 73.042 | 5,843.36 |

ADQUISICION DE TABLERO DE TRIPLAY PARA EL PROYECTO IRRIGACION MANCOMAYO - ANDAHUAYLILLAS, A TRAVÉS DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE PERÚ COMPRAS.

LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN DE OBRA, CALLE BOLOGNESI N° 541- DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS, PROVINCIA QUISPICANCHI- CUSCO.

PLAZO DE ENTREGA: DEL 25/06/2021 AL 02/07/2021, SEGUN NOTIFICACION ELECTRONICA DE PERU COMPRAS, EN HORARIO DE TRABAJO PREVIA COORDINACION CON EL AREA USUARIA.

PENALIDADES:

Si el proveedor no cumple con su prestación dentro del plazo establecido, la entidad le aplicara una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto total contratado. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculara de acuerdo a la siguiente formula:

Penalidad diaria = 0.10 X Monto

F X Plazo en días

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días F= 0.40

Para plazos mayores a sesenta (60) días F= 0.25. De conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

SON: CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 36/100 SOLES

TOTAL

S/5,843.36

RESUMEN POR FUENTE, CLASIFICADOR DE GASTO Y META

19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

Monto

5,843.36

META SIAF: 0017 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE MANCOMAYO-TTIOMAYO Y YUTTO DISTRITO DE

5,843.36

2.6.2.3.4.4

BIENES- COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA

5,843.36

AUTORIZACION

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISSGOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISSCPC María Antonieta Aviles Sanchez
Responsable del Registro

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMATICA

| | | | |
|----------------|---------|-----------|------|
| PROGRAMA | 0042 | FUNCION | 10 |
| PRODUCTO/PRO | 2171380 | DIV FUNC. | 025 |
| ACTIVIDAD/OBRA | 4000109 | GRU FUNC. | 0051 |

FTE.FTO: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

NOTA: Esta Orden es nula sin las firmas del JEFE DE ADQUISICIONES y del DIRECTOR DE ABASTECIMIENTOS.

Cada Orden se debe emitir en original y cuatro copias como mínimo y se remitirán a las direcciones de Presupuesto y Contabilidad.

Nos reservamos el derecho de no aceptar lo solicitado, si no está de acuerdo a nuestras especificaciones.

FECHA

DIA MES AÑO

RESP. DE ALMACEN

